



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Tres (3) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Danilo José Oliveros García
Demandado:	Corporación Verde Urbano Municipio de Caucasia y, Liberty Seguros S.A.
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00054 00
Providencia:	Sustanciación No. 287
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algún requisito exigido por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que la misma se devolverá para ser subsanada en las siguientes falencias:

Debe aclarar la pluralidad y/o individualidad de la parte demandante, por cuanto en los hechos de la demanda narra "demandantes", y en otros "demandante".

Debe aclarar la contradicción en cuanto a la clase de proceso según la cuantía, por cuanto aduce el demandante ser un proceso de primera instancia y las pretensiones inferiores a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Caucasia-Antioquia;

Resuelve:

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Advertir a la parte demandante que, en el evento de subsanar, el escrito debe ser remitido simultáneamente a los demandados, y allegar las constancias de ello.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**28430e8f3e1219c01c76f551b2ce8985e4971a3dd4292fa7b08c1d38c010
74dc**

Documento generado en 03/05/2021 04:30:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>